Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:14927624

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27261068945 - DOMINGUEZ MARIA PILAR

Tribunal: JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA 4 - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

Expediente: FLP 2600/2021-18-1-18_LJ4_FIS - AFIP c/ BONINO FACUNDO NAHUEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000003339 - DNRPA - ENSENADA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en autos caratulados "AFIP C/ BONINO FACUNDO NAHUEL S/ EJECUCIÓN FISCAL", Expediente 2600/2021 (Boleta de deuda 120/5050/09/2021), de trámite por ante el Juzgado Federal Nº 4 de La Plata, a cargo del Dr. ALBERTO OSVALDO RECONDO, Secretaría de Ejecuciones Fiscales, a fin de hacerle saber que deberá proceder a anotar el embargo decretado sobre el vehículo dominio NRH589- VOLKSWAGEN|AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 464|PICK-UP, siempre y cuando pertenezca en su totalidad o parte indivisa a BONINO FACUNDO NAHUEL (CUIT 23-36351922-9)

El auto judicial que ordena la medida expresamente dice: "…La Plata, 5 de agosto de 2024… II.- En atención a lo solicitado, decrétase embargo sobre sobre el bien automotor dominio NRH589-VOLKSWAGEN|AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 464|PICK-UP, inscripto en el Registro Automotor Seccional Ensenada. siempre y cuando pertenezca en su totalidad o parte indivisa al demandado BONINO FACUNDO NAHUEL C.U.I.T.Nº 23-36351922-9. A tal fin líbrese oficio mediante sistema Deox, autorizándose a la letrada actuante, Dra. MARÍA PILAR DOMINGUEZ a confeccionar, rubricar y diligenciar dicho oficio por sistema Deox o por los medios que tenga habilitados la respectiva delegación, conforme lo dispuesto por el art. 92 de la ley 11.683 y la modificación introducida por el art. 216 de la ley 27.430, haciendole saber al Registro que la accionante se encuentra exenta del pago de arancel conforme lo dispuesto por la Circular DN nº 71 del 28/10 /1998. Firmado ALBERTO OSVALDO RECONDO. JUEZ FEDERAL".

FECHA ENVIO:06/08/2024 16:03:37

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA 4 - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

2600/2021

AFIP c/ BONINO FACUNDO NAHUEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

//Plata, (fechado digitalmente en SISTEMA LEX100 PJN) FN

I.- Que mediante presentación digital, la representante del Fisco acompañó constancia de inscripción en la DNPA y solicitó se decrete embargo automotor sobre el vehículo denunciado.

II.- En atención a lo solicitado, decrétase embargo sobre sobre el bien automotor dominio NRH589-VOLKSWAGEN|AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 464|PICK-UP, inscripto en el Registro Automotor Seccional Ensenada. siempre y cuando pertenezca en su totalidad o parte indivisa al demandado BONINO FACUNDO NAHUEL C.U.I.T.Nº 23-36351922-9.

A tal fin líbrese oficio mediante sistema Deox, autorizándose a la letrada actuante, Dra. MARÍA PILAR DOMINGUEZ a confeccionar, rubricar y diligenciar dicho oficio por sistema Deox o por los medios que tenga habilitados la respectiva delegación, conforme lo dispuesto por el art. 92 de la ley 11.683 y la modificación introducida por el art. 216 de la ley 27.430, haciendole saber al Registro que la accionante se encuentra exenta del pago de arancel conforme lo dispuesto por la Circular DN nº 71 del 28/10 /1998.

ALBERTO OSVALDO RECONDO

Juez Federal

#35358962#421099165#20240802132810582

Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

PAGO DIFERIDO

BUENOS AIRES, 2 8 OCT 1998

CIRCULAR D.N.N° 41

SR. ENCARGADO:

Me dirijo a Ud. con el objeto de llevar a su conocimiento que mediante Decreto N° 1108/98, artículo 3°, parte final, publicado en el Boletín Oficial N° 28.988 del 25 de setiembre del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional –en referencia al previo pago de aranceles, tasas o aportes- ha dispuesto que: "Cuando las solicitudes de informes y de inscripción de medidas cautelares se emitan en juicios de ejecución fiscal, los importes de los créditos por los conceptos aludidos deberán ser comunicados al juzgado requirente a los fines de su inclusión en la respectiva liquidación de costas a cargo del deudor."

Como consecuencia de lo expuesto quedará diferida la percepción de los aranceles por pedidos de informes o inscripción de medidas cautelares que se emitan en juicios de ejecución fiscal en los que la Administración Federal de Ingresos Públicos sea parte.

Saludo a Ud. atentamente.

CONT. GERARDO C. LUPPI
COORDINADOR GENERAL
A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, CON
COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y CON
COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRICOLA
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CREDITOS PRENDARIOS

S / D

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA PILAR DOMINGUEZ
Date: 2024.08.06 16:03:37 ART